Bogotá D.C. 27 de febrero de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPE-SG-MC-001-2026

CONTRATO No. 129-2026

Persona Jurídica:	**MEDICAL PROTECTION S.A.S**
NIT.	**900.170.405-2**
Representante Legal:	**JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO**
C.C. No.	**19.367.951**
Dirección:	**Cr 12 No. 71 - 19**
Teléfono:	**(601)7920683**
Correo electrónico:	**gerencia@medicalprotection.com.co**
Ciudad:	**Bogotá D.C**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de manera atenta informo, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el comité designado para ello, en el cual se evidencia que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por Usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **No. SPE-SG-MC-001-2026**.

Por lo anterior, el contratista deberá ejecutar el servicio teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, en el anexo técnico, en la Invitación Pública y en la oferta presentada, documentos que, para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DE ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Ver numeral 10.1.1 del Documento de Estudios Previos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y documentos previos definido en los anexos que se publicaran con la Invitación Pública, le corresponde al Contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso de contratación de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
3. Entregar al supervisor de contrato o al profesional responsable del SG-SST, los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y retiro el mismo día en que se realiza la evaluación médica.
4. Proporcionar a cada paciente mediante correo electrónico, suministrado previamente en el registro de atención inicial, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud tanto en el ámbito intralaboral como extralaboral, así como la copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, y de las pruebas complementarias, si aplica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
5. Suministrar el procedimiento y/o programa de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos y hacer entrega de los certificados de mantenimiento y/o calibraciones vigentes.
6. Certificar el manejo y custodia de la historia clínica ocupacional de cada paciente.
7. Remitir al supervisor del contrato y/o al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad el certificado de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que pueda desempeñar las funciones asignadas.
8. Entregar y socializar al Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano o quién haga sus veces, al supervisor del contrato y al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año y en todo caso sin superar el plazo de ejecución del contrato, y sin costo adicional, un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Notificar mediante correo electrónico los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
10. Informar inmediatamente al supervisor del contrato, y mediante documento escrito, la patología y las recomendaciones a seguir, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, si como resultado de la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad laboral no diagnosticada, ocurrida durante el tiempo de vinculación del colaborador a la Entidad, será deber del contratista
11. Apoyar durante el primer cuatrimestre la construcción, revisión y/o desarrollo de programas de vigilancia derivados de los diagnósticos de condiciones de salud según requerimiento del supervisor del contrato.
12. Realizar los análisis de puesto de trabajo que le sean requeridos, conforme lo ofertado con la propuesta presentada y los cuales deberán ser entregados dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la visita técnica y socializarlo con la persona que designe la entidad y atendiendo lo establecido en el Anexo Técnico
13. Cumplir con lo establecido en la Normatividad vigente en el análisis de puestos de trabajo con énfasis biomecánico y psicosocial, orientados a la calificación de presunta enfermedad laboral,

principalmente el Decreto 1352 de2013, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1295 de 1994, Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales; el Decreto 1477 de 2014, por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales, el artículo 2.2.4.6.15, que trata de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, la Norma Técnica Colombiana 5655 de 2008: Principios para el diseño ergonómico de sistema de trabajo y las demás normatividad que lo adicione, modifique o le sustituya.

14. Las demás, que, en relación con el objeto del contrato, le sean solicitadas por el supervisor del contrato

.

VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.821.350) incluido IVA incluido** y todos los impuestos y costos derivados de la ejecución de la totalidad del contrato**,** y se ejecutará conforme a los precios unitarios propuestos.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14726 del 13 de febrero de 2026, que se ejecutará de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
A-02-02-02-009-003	$ 6.821.350	Nacion

OFERTA ECONÓMICA: De acuerdo con la oferta presentada por **MEDICAL PROTECTION S.A.S**

PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano o quien designe el Ordenador del Gasto; quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la UAESPE y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

FORMA DE PAGO:

LA UNIDAD pagará el valor total del contrato que se suscriba en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo mes, de conformidad con el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Para el respectivo pago, el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley
b) Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, para que procedan de conformidad.
c) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD.
d) Entrega de los respectivos informes previamente requeridos por la UNIDAD.
e) El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta que designe el CONTRATISTA según certificación bancaria

NOTA: Para la presentación de la factura, además de los requisitos legales, la factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el PROVEEDOR está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La UNIDAD no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la aprobación del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, no obstante, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago

NOTA 1: En cumplimiento del Decreto 412 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 010 de 2018 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para efectos de los pagos correspondientes, el PROVEEDOR de manera conjunta con el Supervisor del Contrato, deberá definir los rubros y usos presupuestales aplicables al objeto del mismo, según el clasificador económico de producto. En consecuencia, para el pago de los servicios prestados a partir del inicio del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato, el PROVEEDOR presentará esta información en el formato preestablecido por la Unidad para tal fin, junto con la factura y demás documentos soporte exigidos para el servicio.

El certificado del pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad teniendo en cuenta el tipo del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO,** NIT. 900678508-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PERIODO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, del contrato	Vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la UAESPE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la UAESPE.

b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la UAESPE le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

d. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

e. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la UAESPE una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Unidad observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

LIQUIDACIÓN: La aceptación de la oferta del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato lo siguientes documentos: **a**. Estudios previos, **b**. Anexo Técnico, **c.** Documento de Condiciones Generales (Invitación Pública), **d**. La oferta presentada por el oferente con todos sus documentos anexos.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Oscar Olivero- Abogado contratista.
Revisó: Juan B. Ceballos Gutiérrez – Profesional Especializado Grupo Contractual.